

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, GUILLERMO PACHECO PULIDO, ASISTIDO POR LOS C.C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 13 de enero de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionarían subsidio a “LA UNIVERSIDAD”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“LAS PARTES” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “LA UNIVERSIDAD” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

**Segundo.** Con fecha 02 de febrero de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso B) y cláusula **SEXTA**.

### DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.



I.2.- Que el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la **Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el C. **Guillermo Pacheco Pulido**, Gobernador del Estado de Puebla, como representante del Gobierno del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 77 y 79 fracciones II, XV y XXXIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; el C. **Charbel Jorge Estefan Chidiac**, Secretario de Finanzas y Administración y el C. **Aurelio Miguel Robles Bárcena**, Secretario de Educación Pública; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción II y XI, 19, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 4 fracción I, 8 fracciones III, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Vía Atlixcáyotl No. 1101, Torre Ejecutiva, Planta Baja del Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana, Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual reforman adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto que crea la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, publicado el 28 de agosto de



2009 en el Periódico Oficial del Estado, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, la cual tendrá su domicilio en el Municipio de Ahuacatlan, Puebla.

III.2.- Que el Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 5 fracción II y 13 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán", 60 párrafo primero y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 4 fracción II y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Predio denominado "Los Llanos" ubicado en el kilómetro 1 Carretera a Amixtlán-San Andrés Tlayehualancingo, C.P. 73330, Municipio de Ahuacatlán, Estado de Puebla.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad total de \$31,577,766.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria 11-511-2-5-03-00-005-U006-43801-1-1-21; 11-511-2-5-03-01-005-U006-43801-1-1-21 y al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$15,788,883.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación, aportará la cantidad de \$15,788,883.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en, que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

**Tercera.-** "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se obliga a:

1. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le



otorguen “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como informar a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la apertura y especificaciones de dicha cuenta y subcuentas.

b).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

c).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

d).- Informar trimestralmente a “LA SEP”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable.

f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “LA SEP” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cuarta.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “LAS PARTES” designan como responsables: “LA SEP” a el titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a el Secretario de Educación Pública; y “LA UNIVERSIDAD” a su propio Rector.

**Quinta.-** Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019; y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Sexta.-** “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así



como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**Séptima.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Octava.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **25 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Guillermo Pacheco Pulido**  
Gobernador del Estado de Puebla

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior Universitaria

**Charbel Jorge Estefan Chidiac**  
Secretario de Finanzas y Administración

**Aurelio Miguel Robles Bárcena**  
Secretario de Educación Pública

Por: "LA UNIVERSIDAD"

**Dr. César Santiago Tepantlán**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN (CONSTA DE APARTADO ÚNICO), DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019.



APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA (AHUACATLÁN).

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"

**Universidad Interserrana del Estado de Puebla (AHUACATLAN)**

<b>IRREDUCTIBLE 2019</b>	<b>FEDERAL</b>
Gasto de Operación	15,788,883
Gasto de Operación peso a peso	0
<b>S U M A</b>	<b>15,788,883</b>

<b>IRREDUCTIBLE 2019</b>	<b>ESTATAL</b>
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	15,788,883
Gasto de Operación peso a peso	0
<b>S U M A</b>	<b>15,788,883</b>

(+) (-) Estatal	0
-----------------	---

<b>TOTAL 2019</b>	<b>31,577,766</b>
-------------------	-------------------



## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2019

### Universidad Interserrana del Estado de Puebla (AHUACATLAN)

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	971,000	971,000	1,942,000
Febrero	2,085,000	2,085,000	4,170,000
Marzo	1,502,000	1,502,000	3,004,000
Abril	1,002,000	1,002,000	2,004,000
Mayo	1,003,000	1,003,000	2,006,000
Junio	2,010,000	2,010,000	4,020,000
Julio	1,507,000	1,507,000	3,014,000
Agosto	1,004,000	1,004,000	2,008,000
Septiembre	1,004,000	1,004,000	2,008,000
Octubre	1,004,000	1,004,000	2,008,000
Noviembre	1,985,000	1,985,000	3,970,000
Diciembre	711,883	711,883	1,423,766
<b>Suma</b>	<b>15,788,883</b>	<b>15,788,883</b>	<b>31,577,766</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **25 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Guillermo Pacheco Pulido**  
Governador del Estado de Puebla



0130/19

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

  
Charbel Jorge Estéfan Chidiac  
Secretario de Finanzas y Administración

  
Aurelio Miguel Robles Bárcena  
Secretario de Educación Pública

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. César Santiago Tepantlán  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019.

